MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo

"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"Año del 50° Aniversario del Golpe de Estado de 1976 - Memoria, Verdad y Justicia"
"100° Aniversario del Teatro Español de la ciudad de Reconquista"
"25° Aniversario de la creación del Sitio RAMSAR Jaaukanigás"
"25° Aniversario del Centro de Día Municipal Raíces"
"75° Aniversario del Club Social y Deportivo Ministerio de Agricultura y Ganadería"

RECONQUISTA, 09 OCT 2026

DECRETO N° 289 .-

VISTO:

Las actuaciones caratuladas "MAI ERIKA VANESA Y OTROS S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO", el Decreto N.° 217/2026, su ampliatorio Decreto N.° 245/2026, las medidas preventivas oportunamente dispuestas y prorrogadas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N.° 217/2026 se dispuso la suspensión preventiva de los agentes MAI ERIKA VANESA DNI N.° 25.469.629; FERRARI GABRIEL ENRIQUE DNI N.° 37.452.649; BATISTUTA WALTER FERNANDO DNI N.° 34.821.210; ESTEBAN MARIA INES DNI N.° 25.089.829, por el término de treinta (30) días hábiles administrativos, medida que fuera posteriormente prorrogada por quince (15) días hábiles administrativos;

Que, la prórroga de la suspensión preventiva actualmente vigente vence el día 13 de octubre de 2026;

Que, la Abogada Instructora ha comunicado oportunamente dicho vencimiento y solicitado, en los términos del artículo 125 de la Ley N.° 9.286, una nueva prórroga de la suspensión preventiva por el término de treinta (30) días hábiles administrativos respecto de los agentes MAI ERIKA VANESA DNI N.° 25.469.629; FERRARI GABRIEL ENRIQUE DNI N.° 37.452.649; ESTEBAN MARIA INES DNI N.° 25.089.829;

Que, la solicitud encuentra fundamento en la entidad de los hechos investigados, la prueba acumulada y el estado actual de las actuaciones, encontrándose pendiente la sustanciación de las etapas correspondientes a la imputación, ejercicio del derecho de defensa, producción de la prueba que correspondiere, dictamen y alegatos, previo a la resolución definitiva;

Que, respecto del agente BATISTUTA WALTER FERNANDO DNI N.° 34.821.210, la Instrucción ha considerado que, en mérito a la prueba acumulada, no resulta necesario mantener la suspensión preventiva, aconsejando su reincorporación al servicio con asignación de un destino distinto al que detenta;

Que, el artículo 124 de la Ley N.° 9.286 autoriza la suspensión o traslado preventivo cuando el alejamiento resulte necesario para el esclarecimiento de los hechos o la permanencia en el cargo resulte incompatible con el estado de las actuaciones, estableciendo que la suspensión no podrá exceder de noventa (90) días.-

POR ELLO, y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art 1.°): PRORRÓGASE, por el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS, sin goce de haberes, la suspensión preventiva

///

oportunamente dispuesta respecto de los agentes MAI ERIKA VANESA DNI N.° 25.469.629; FERRARI GABRIEL ENRIQUE DNI N.° 37.452.649; ESTEBAN MARIA INES DNI N.° 25.089.829 a partir del 14 de octubre de 2026 y dentro del límite temporal establecido por el artículo 124 de la Ley N.° 9.286.-

Art 2.°: DISPÓNESE la REINCORPORACIÓN del agente WALTER FERNANDO BATISTUTA DNI N.° 34.821.210 a la prestación efectiva de servicios, a partir del vencimiento de la suspensión preventiva actualmente vigente, esto es, desde el día 14 de octubre de 2026, por lo que se lo asigna a prestar servicios en el Centro Estratégico de Operaciones dependiente de la Secretaria de Control Público.-

Art. 3.° REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Lic. GUILLERMO L. ROMERO MANSUR
Secretario General
Municipalidad de Reconquista

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA * Departamento Ejecutivo *

Dr. Amadeo E. Vallejos
Intendente
Municipalidad de Reconquista